

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2017-00336-00

Teniendo en cuenta que, conforme a la liquidación del crédito aprobada en providencia de esta misma data, existe un saldo de \$461.582,81, y en vista que el apoderado de la parte demandada solicitó la terminación del proceso por pago total, se requerirá por el término de cinco (5) días para que consigne la diferencia, so pena de continuar el trámite.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte ejecutada JORGE AFANADOR SÁNCHEZ para que en el término de cinco (5) días, acredite el saldo de la liquidación del crédito, so pena de no terminar el proceso por pago total y continuar el trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 119 hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4ebc7720dbbce2faa1e38b99828cc480a427e9ef703c2a8af4f214bc84c5063**

Documento generado en 08/11/2021 03:27:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>